



Código Ético del Grupo Enagás



Diciembre 2014

Índice

1. Código Ético del Grupo Enagás.....	4
2. Modelo de ética y cumplimiento de Enagás.....	5
3. Principios rectores en ética y cumplimiento de Enagás.....	6
3.1. Conocimiento y cumplimiento.....	6
3.2. Debida diligencia	6
3.3. Trazabilidad de las decisiones.....	8
3.4. Comunicación y respuesta	8
3.5. Ejemplaridad.....	9
4. Pautas de conducta de Enagás.....	10
4.1. Ser confiable y transparente	10
4.2. Rechazo expreso del fraude, la corrupción y el soborno	11
4.3. Utilizar activos de la compañía de forma responsable	12
4.4. Ser responsable fiscalmente.....	12
4.5. Establecer relaciones con terceros de forma clara	13



4.6.	Identificar, informar y gestionar los conflictos de interés	14
4.7.	Gestionar la información de manera diligente	15
4.8.	Proteger a las personas	16
4.9.	Proteger el medio ambiente	18
4.10.	Generar una cultura de innovación	18
5.	Gestión de los incumplimientos	20
6.	Procedimiento de Gestión de las notificaciones y consultas relativas a irregularidades o incumplimientos del Código Ético	21



1. Código Ético del Grupo Enagás

Mediante la aprobación del Código Ético del Grupo Enagás (en adelante, "Código Ético" o "Código") se formaliza el modelo de ética y cumplimiento de la compañía. En este Código se describe el comportamiento esperado de sus empleados, directivos y administradores (en adelante "personas"), con independencia de su responsabilidad y de su ubicación geográfica o funcional.

Como norma que emana de su órgano de administración, el cumplimiento del Código Ético es obligatorio para todas las personas de Enagás. También lo es, en sus respectivos ámbitos de relación con la compañía, para los contratistas, proveedores, para aquellos que colaboran con ella o que actúan en su nombre, y para sus socios de negocio. Por su parte, las sociedades participadas, contarán con un modelo de ética y cumplimiento adecuado al entorno en el que operan.

El Código Ético, fue aprobado en 2008 y revisado en 2012. La presente revisión del Código, en la que se ha tenido en cuenta las mejores prácticas en materia de ética y cumplimiento, ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 15 de diciembre de 2014.

El Código Ético prevé su desarrollo a través de políticas, normas, procesos o controles que den cumplimiento a las obligaciones de control y supervisión atribuidas a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración. Asimismo refuerza las funciones del Comité de Cumplimiento Ético como instancia responsable en la materia.

La revisión del presente Código se realizará con la frecuencia necesaria para asegurar la efectividad del modelo y que su contenido se ajusta a los comportamientos éticos y de cumplimiento más relevantes para la compañía en cada momento.



2. Modelo de ética y cumplimiento de Enagás

El modelo de ética y cumplimiento, supervisado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración y liderado por el Comité de Cumplimiento Ético, está orientado a prevenir y detectar riesgos de incumplimiento, incluyendo los vinculados a ilícitos penales, así como a reducir o erradicar sus efectos indeseados en caso de materializarse.

Enagás garantiza un adecuado control y gestión de su modelo de cumplimiento a través de políticas, procesos y controles internos desarrollados en los distintos ámbitos a los que se refiere este Código.

La compañía dispone de la organización y los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento efectivo de su modelo de ética y cumplimiento. El Comité de Cumplimiento Ético, bajo la dependencia funcional y directa de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración asume las competencias relativas al modelo de ética y cumplimiento (ver punto 6. El Comité de Cumplimiento Ético de Enagás).

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene la responsabilidad de asegurar que en el ejercicio de sus funciones el Comité de Cumplimiento Ético cuenta con los recursos adecuados y la autonomía e independencia debida. Corresponde a esa comisión evaluar el modelo de ética y cumplimiento, controlarlo y, en su caso, revisarlo periódicamente.



3. Principios rectores en ética y cumplimiento de Enagás

El Código Ético recoge aquellos asuntos en materia de ética y cumplimiento más relevantes o que constituyen un mayor riesgo para la compañía, como premisas de comportamiento genéricas aplicables a las personas de Enagás en el ejercicio de su actividad profesional.

La compañía asume como pautas de comportamiento básicas los Principios para Empresas y Derechos Humanos de la ONU, las Líneas Directrices para Empresas Multinacionales de la OCDE y el Pacto Mundial de Naciones Unidas, entre otros.

3.1. Conocimiento y cumplimiento

Enagás exige a sus profesionales que respeten y cumplan las normas internas y externas aplicables a su actividad profesional, en particular las relativas a la prevención de ilícitos penales, daños al medio ambiente y a los derechos de las personas. Esto también se exige, en sus ámbitos respectivos, a los que se relacionan con la compañía, a sus contratistas, proveedores y a aquellos que colaboran con ella o que actúan en su nombre, y a sus socios de negocio.

Para ello, deben conocerlas y caso de duda, disponen de diferentes canales y repositorios de información así como del Comité de Cumplimiento Ético.

Las personas de Enagás tienen también la obligación de cumplir y respetar los procesos y controles que la compañía apruebe en materia de ética y cumplimiento, en particular, las declaraciones de conformidad o la asistencia a los cursos de formación, y los relacionados con la prevención de riesgos penales. También deben velar por el clima de ética y cumplimiento en la compañía y confirmar periódicamente, según les sea requerido, que su conducta se adecua al Código Ético o a cualquiera de las normas que lo desarrollan.

3.2. Debida diligencia

La compañía hace propio el principio de debida diligencia para la prevención, detección y erradicación de conductas irregulares (tanto de índole penal como de cualquier otra naturaleza) de las personas de Enagás. Es decir, las personas de



Enagás comparten la obligación de prevenir, identificar y notificar la aparición de conductas irregulares, incluyendo ilícitos penales.

Enagás actúa con la debida diligencia en la prevención, detección y erradicación de prácticas irregulares. Se compromete a informar y formar convenientemente a las personas de Enagás y a terceros para que conozcan y cumplan el presente Código Ético, así como las normas, compromisos y procedimientos de desarrollo. Todos ellos reciben este Código y confirman expresamente el compromiso de conocerlo, cumplirlo y hacerlo cumplir.

Las políticas, procesos y controles que Enagás define para prevenir, detectar y erradicar conductas irregulares, se traducen en que la compañía:

- Realiza un análisis periódico de los riesgos que asume la compañía y los clasifica según la naturaleza de los mismos. En particular, se monitorizan los riesgos de responsabilidad penal de aquellos delitos aplicables en el ámbito de Enagás (e.j. corrupción y soborno), así como los riesgos de fraude interno y externo a los que se enfrenta en los distintos entornos de operación.
- Define y comunica los comportamientos esperados y las responsabilidades en la materia.
- La responsabilidad de supervisar periódicamente el modelo de ética y cumplimiento reside en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A.
- Proporciona formación a los directivos y empleados y administradores y les requiere que periódicamente confirmen su cumplimiento.
- Posee un órgano de gestión, que cuenta con la independencia y autonomía debida así como con los recursos suficientes, encargado, entre otros, de ejecutar y desarrollar el modelo.
- Ha establecido un procedimiento que permite que las personas de Enagás puedan notificar de manera confidencial y anónima, en su caso, conductas irregulares y darles una respuesta rápida y eficiente.



Estas políticas, procesos y controles son revisados periódicamente, están adecuadamente documentados y son accesibles para las personas de Enagás a través de canales y repositorios de información corporativos.

La diligencia debida en materia de ética y cumplimiento consiste también en una adecuada selección y control de los terceros con los que mantiene relaciones de negocio: proveedores, contratistas, socios en proyectos o a aquellos que puedan actuar en su nombre. A todos ellos, Enagás les comunica sus compromisos éticos y de cumplimiento, incluyendo los relativos a la corrupción y el soborno.

En los análisis de contraparte, Enagás atiende no sólo a cuestiones técnicas sino también a la idoneidad de sus modelos de ética y cumplimiento, y el alineamiento de éstos con el modelo de ética y cumplimiento de Enagás. En las transacciones comerciales, la compañía informa sobre sus compromisos éticos y de cumplimiento más relevantes y, en particular, sobre las consecuencias jurídicas de la corrupción y el soborno. En los casos de contraparte más significativas, este análisis se extiende a la verificación de los aspectos reputacionales de la compañía.

Enagás se reserva el derecho de colaborar con aquellas terceras partes cuyo modelo de cumplimiento sea consistente con el suyo.

3.3. Trazabilidad de las decisiones

Las personas de Enagás deben asegurarse de que sus decisiones son trazables. Esto significa que deben estar en condiciones de justificar razonablemente (conservación de registros y actas, entre otros) que en el desempeño de su actividad profesional han seguido las políticas, procesos y controles de la compañía, así como las normas externas aplicables.

3.4. Comunicación y respuesta

Las personas de Enagás, así como terceras partes con las que la compañía se relaciona, deben hacer uso del procedimiento de Gestión de notificaciones y consultas relativas a irregularidades o incumplimientos del Código Ético, liderado por el Comité de Cumplimiento Ético para poner en conocimiento de la compañía



aquellas irregularidades o incumplimientos del Código Ético o de las normas de desarrollo en las que se sustenta de las que puedan tener conocimiento.

La compañía cuenta con un procedimiento formal, liderado por el Comité de Cumplimiento Ético, que da respuesta rápida y minimiza las consecuencias de las posibles incidencias o incumplimientos de las que tenga conocimiento.

3.5. Ejemplaridad

La conducta de las personas de Enagás, y en especial de aquellos que lideran equipos, debe ser ejemplo de rigor, honestidad y profesionalidad. Estos valores deben transmitirse a los entornos en los que la compañía desarrolla su actividad. Las personas de Enagás son embajadores de la compañía y protegen su buen nombre y reputación.

El procedimiento de evaluación del desempeño de las personas de Enagás permite evaluar el cumplimiento que cada empleado realiza de las obligaciones derivadas del Código Ético.



4. Pautas de conducta de Enagás

El presente Código Ético pretende ser una guía de conducta dirigida a las personas de Enagás sobre las pautas de comportamiento ético y de cumplimiento más relevantes, o que constituyen un mayor riesgo para la compañía. El código contempla las especialidades propias de Enagás en su condición de sociedad cotizada y regulada.

Se describen a continuación, a título meramente enunciativo, las pautas de comportamiento esperadas de las personas de Enagás y de aquellos que se relacionan con ella. Cabe recordar que las personas de Enagás deben poner en conocimiento de la compañía cualquier irregularidad o mala práctica que observen. Utilizarán para ello los canales que se indican en el punto 6. El procedimiento de Gestión de las notificaciones y consultas relativas a irregularidades o incumplimientos del Código Ético.

4.1. Ser confiable y transparente

Las personas de Enagás deben actuar de forma clara y transparente y asegurarse de que ninguna de sus actuaciones pueda ser susceptible de ser interpretada como un engaño.

Las personas de Enagás velan por la fiabilidad y rigor (proporcionan información veraz, completa, comprensible y puntual) de la información financiera y no financiera, tanto la de uso interno como de la que se suministra al mercado. Se aplican las políticas contables, los sistemas de control y los mecanismos de supervisión definidos para que la información relevante se identifique, prepare y comunique en tiempo y forma.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de la compañía es el órgano de gobierno responsable de asegurar la eficacia del sistema de control interno de la información financiera. Ninguna persona de Enagás proporciona, a sabiendas, información incorrecta, inexacta o imprecisa que pueda inducir a error a quien la recibe y/o que pueda afectar al valor bursátil de la compañía o de cualquier otra compañía o instrumento negociado.



También se aseguran del cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos y del buen funcionamiento de los equipos para medir o evaluar los servicios prestados. En este sentido, deben evitarse las conductas irregulares, engañosas, fraudulentas o maliciosas que lleven a la compañía a conseguir ventajas indebidas sobre los clientes u otros.

Las personas de Enagás tienen prohibido enajenar, transmitir, ceder u ocultar cualquier bien titularidad de Enagás con la finalidad de eludir el cumplimiento de las obligaciones y compromisos de la compañía frente a terceros.

Las personas de Enagás cumplen con la normativa de libre competencia, comprometiéndose a competir de manera honorable y leal, sin incurrir en prácticas que pudieran ser consideradas delictivas, anticompetitivas, engañosas o desleales. Las actividades comerciales se desarrollan sin desacreditar en ningún caso a terceros.

4.2. Rechazo expreso del fraude, la corrupción y el soborno

En su relación con terceros, incluyendo las administraciones públicas, las personas de Enagás no pueden ofrecer ni aceptar regalos ni atenciones que vayan más allá de lo puramente simbólico o que pudieran ser interpretados como un intento de influir indebidamente.

Aquellos regalos que excedan el carácter simbólico serán notificados al Comité de Cumplimiento Ético, quien, en aplicación de las normas internas, decidirá el modo de proceder. Los regalos entregados o aceptados se registrarán de acuerdo al procedimiento de Gestión de aceptación y ofrecimiento de regalos de Enagás.

No es aceptable la entrega directa, o a través de terceros, de regalos, atenciones o ventajas a representantes públicos con el objetivo de que ejerzan su influencia a favor de Enagás. En este sentido, cabe recordar que Enagás se compromete expresamente a no financiar partidos políticos. La compañía revisa periódicamente sus procesos de contabilidad y control interno para asegurar que no puedan ocultar pagos indebidos.



4.3. Utilizar activos de la compañía de forma responsable

Las personas de Enagás utilizan prudente y diligentemente los recursos que la compañía pone a su disposición. Limitan su uso, con carácter general, a propósitos profesionales y siempre de acuerdo a las normas de la compañía.

Las personas de Enagás no utilizan fondos de la compañía (tarjetas corporativas o reembolsos de gastos, entre otros) para sufragar gastos no relacionados con la actividad profesional.

Las personas de Enagás no pueden utilizar los medios tecnológicos puestos a su disposición para fines ilícitos ni para cualquier otra actividad que pueda perjudicar la imagen o la reputación de la compañía, los intereses de sus clientes o terceros o afectar negativamente su dedicación o el funcionamiento de los sistemas informáticos de la compañía.

Tampoco se permite instalar o utilizar, en los equipos de la compañía, programas o aplicaciones sin haber recibido una autorización expresa al efecto. Del mismo modo, no está permitido descargar, visionar o distribuir material ilegal, que vulnere los derechos de terceros o que pueda resultar ofensivo por ser violento o de naturaleza sexual. Tampoco pueden acceder a aplicaciones o equipos de terceros sin estar expresamente autorizados para ello.

En el desarrollo de su actividad profesional, las personas de Enagás deberán ser diligentes para asegurarse de que acreditan las fuentes y de que la compañía ha adquirido las correspondientes licencias o derechos para el material que utilizan.

4.4. Ser responsable fiscalmente

Enagás impulsa prácticas encaminadas a prevenir y reducir riesgos fiscales y a evitar la opacidad y se compromete a asumir como propias las prácticas orientadas a mejorar la transparencia fiscal.

Enagás hace propios los compromisos recogidos en los códigos de buenas prácticas definidos por las autoridades tributarias. En este sentido, la compañía no hace uso de estructuras cuyo propósito sea ocultar información relevante a las



administraciones tributarias. Las personas de la compañía evitan en todas las circunstancias la elusión de pagos o la obtención de beneficios indebidos para la compañía. Las liquidaciones de impuestos se realizan de acuerdo con la normativa fiscal vigente.

Las personas de Enagás facilitan diligentemente la información fiscal que puedan solicitar las administraciones competentes.

En su información a los mercados y a la sociedad, la compañía se compromete a reportar de una manera transparente sus contribuciones fiscales.

4.5. Establecer relaciones con terceros de forma clara

En las relaciones en el ámbito público, la compañía prohíbe expresamente la utilización de información engañosa o falseada con el propósito de obtener subvenciones, desgravaciones u otro tipo de ayudas o ventajas.

Cualquier solicitud recibida de un funcionario o autoridad pública que incumpla lo establecido en el presente Código Ético, debe ser comunicada al Comité de Cumplimiento Ético con la mayor rapidez. De igual modo, las ayudas públicas, subvenciones y demás fondos públicos de los que la compañía es beneficiaria se destinan exclusiva y diligentemente al fin para el que fueron concedidos.

En su diálogo con las administraciones públicas, Enagás se comportará de acuerdo a lo establecido en el Code of Conduct of the EU Transparency Register.

Tanto en el ámbito público como en el privado, solo podrán negociar contratos personas de la compañía debidamente autorizadas. Los modelos utilizados y su clausulado no podrán ser diferentes de los autorizados por Enagás a menos que exista una autorización expresa para ello.

En la relación con terceros, salvo autorización expresa y con soporte documental, no están permitidos los pagos al contado.

La relación con las administraciones públicas y sus representantes es responsabilidad de personas de la compañía formalmente autorizadas para ello, que



deberán recordar el principio de trazabilidad. Conservarán la información intercambiada y guardarán registro de las decisiones tomadas, elaborando actas tras las reuniones. Preferiblemente, a las reuniones acudirán, cuando menos, dos representantes de la compañía.

4.6. Identificar, informar y gestionar los conflictos de interés

Las personas de Enagás deben evitar verse inmersos en situaciones o tomar decisiones en las que podría entenderse que existe un conflicto, directo o indirecto, entre su interés personal, o el de personas cercanas a ellos, y el de la compañía.

Los conflictos de interés pueden darse cuando una decisión tomada por una persona de Enagás podría suponer un beneficio para sí mismo o para una persona con la que mantenga un vínculo familiar, afectivo o de negocios.

En el ejercicio de sus responsabilidades, las personas de Enagás actúan en el mejor interés de la compañía, no considerando sus propios intereses o los de terceros. También se abstienen de participar en procesos o decisiones en las que pudiera entenderse que existe un conflicto de interés y no aprovechan en beneficio personal oportunidades de las que hayan tenido conocimiento o información en el ejercicio de sus responsabilidades profesionales.

En materia de incompatibilidades o desarrollo de otras actividades profesionales, las personas de Enagás seguirán las normas y procedimientos establecidos por la compañía al efecto.

Las personas de Enagás deben poner en conocimiento del Comité de Cumplimiento Ético cualquier información o consulta acerca de conflictos de interés en el que pudieran estar inmersos u observar. Corresponde a este Comité proponer la mejor solución.

Los administradores están sometidos a las reglas sobre conflictos de interés que establece el Reglamento del Consejo de Administración y demás normativa aplicable.



En el ámbito de la Gestión Técnica del sistema gasista, las personas de Enagás cumplen estrictamente y sin excepciones con las pautas de conducta contenidas en el Código de Conducta del GTS, que asegura una gestión independiente y neutral respecto del resto de actividades de la compañía y del conjunto de operadores del sistema gasista español. Asimismo, aplican los procesos y protocolos internos que aseguran la confidencialidad de la información a la que tienen acceso y que permiten identificar y resolver situaciones de conflicto de interés.

Las personas de Enagás con responsabilidades en la relación con proveedores, contratistas y empresas colaboradoras deben asegurarse de que actúan de manera imparcial, objetiva y transparente, en seguimiento de los procedimientos establecidos, y de que la información comercialmente sensible es protegida adecuadamente y no compartida con terceros.

4.7. Gestionar la información de manera diligente

Con carácter general, la información a la que tienen acceso las personas de Enagás en el ejercicio de su actividad profesional es reservada o confidencial y debe ser tratada como tal.

El deber de confidencialidad y reserva que aplica a las personas de Enagás subsistirá indefinidamente, aun cuando la relación laboral con la compañía haya concluido.

En la información acerca del mercado, las personas de Enagás no deben utilizar información que haya sido obtenida de una manera inapropiada o que sea confidencial sin autorización expresa de uso por parte de sus legítimos titulares, como en el caso de información propiedad de otras personas físicas o jurídicas. Las personas de Enagás deben poner especial cuidado para evitar violar secretos de empresa.

La gestión de la información se refiere también a la de aquella que por su naturaleza pueda afectar a la esfera personal de su titular.



Las autorizaciones de utilización de datos personales deben responder a solicitudes expresas, ser concretas y específicas y tener un tiempo de vigencia determinado. La compañía lleva un registro acerca de a qué datos puede acceder cada persona y para qué finalidad puede hacerlo.

Las personas de Enagás con acceso a información privilegiada se abstendrán de utilizarla en beneficio propio o de terceros, o de facilitarla a terceros para que hagan uso indebido de la misma. En cualquier caso, deberán observarse las normas de conducta establecidas en la legislación del mercado de valores y las previstas, en el Reglamento interno de conducta en materias relativas a los mercados de valores establecido al efecto.

4.8. Proteger a las personas

Enagás y las personas de Enagás son diligentes en la protección de los derechos de los empleados y de terceros.

La compañía se compromete a proteger los derechos humanos de sus empleados, de aquellos que colaboran con la compañía y de aquellos que se ven afectados por su actividad.

En este sentido, la compañía salvaguarda el cumplimiento de los convenios y recomendaciones ratificados a nivel nacional de la OIT sobre las empresas multinacionales en materia de empleo, capacitación, condiciones laborales y relaciones profesionales.

Además, siguiendo las recomendaciones que se recogen en los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, Enagás ejerce el debido control en estas cuestiones y cuenta con políticas, procesos y controles, recogidos en su normativa laboral, que le permiten prevenir, detectar y erradicar irregularidades en esta materia, incluyendo el empleo ilegal, la contratación de menores de edad u otras cuestiones relacionadas con los derechos de la infancia.

Las personas de Enagás rechazan de manera expresa el abuso de autoridad y el acoso, cualquiera que sea su naturaleza, así como conductas que puedan generar



un ambiente de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil. Igualmente, la compañía rechaza de manera expresa la discriminación por género, raza, discapacidad, orientación sexual, creencias religiosas, opiniones políticas o por cualquier otra circunstancia, como la edad, que pueda ser causa de discriminación.

Además la compañía propicia la igualdad de oportunidades y la diversidad a través del Plan de Igualdad y de iniciativas en la materia.

Los procesos de selección y de evaluación del desempeño están basados en la igualdad de oportunidades, en el mérito y en circunstancias y valoraciones objetivas y transparentes relacionadas con la capacidad de las personas y el valor añadido que aportan con su trabajo.

Enagás promueve la conciliación de la vida profesional y personal, de forma que las personas de Enagás conocen y tienen acceso a medidas de conciliación en el ámbito de la familia, salud, desarrollo, seguridad u ocio, entre otros.

En materia de seguridad y salud, Enagás hace suyos los principios que pueden encontrarse en los Principios Voluntarios de Seguridad y Derechos Humanos, que establecen, entre otros, la necesidad de ofrecer formación en derechos humanos al personal que presta servicios de protección de las instalaciones.

Además, las personas de Enagás son diligentes en la protección propia y la de aquellos que forman parte de su entorno, incluyendo contratistas y proveedores, asegurándose de estar alerta para detectar eventuales deficiencias y proceder a su inmediata subsanación. Deben comunicar la existencia de las situaciones de peligro de las que tengan conocimiento, así como acerca de la posible ineficacia o inadecuación de los equipos de protección de uso individual o colectivo.

Del mismo modo, las personas de Enagás deben evitar asumir conductas, realizar o colaborar en acciones que puedan poner en peligro su propia seguridad o la de terceros, incluyendo la desactivación de los equipos de protección de uso individual o colectivo o imponer condiciones laborales o de seguridad a terceros que perjudiquen, supriman o restrinjan sus derechos.



4.9. Proteger el medio ambiente

Las personas de Enagás son responsables de contribuir a minimizar el impacto ambiental de la compañía. De producirse afecciones ambientales, se aseguran de activar con rapidez los protocolos para que puedan ser corregidos de inmediato. En su relación con terceros, Enagás se asegura que su desempeño en materia ambiental es consistente con el de la compañía.

Las personas de Enagás, en función de su ámbito de responsabilidad, deben estar lo suficientemente familiarizadas con las leyes, las políticas, procesos y controles de la compañía en esta materia y que forman parte de su normativa ambiental. En particular, y en función de sus responsabilidades, deben asegurarse de que la información ambiental reportada dentro de la compañía y al exterior es correcta.

Enagás promueve el compromiso ambiental entre sus proveedores, contratistas y empresas colaboradoras. Las organizaciones contratadas por y que colaboran con Enagás deben conducir sus actividades de acuerdo a las pautas y principios de protección ambiental establecidos por la compañía. En este sentido, las obras de construcción, demolición, remodelación o restauración, entre otras, deberán desarrollarse tras haber obtenido las licencias y autorizaciones correspondientes.

Las personas de Enagás tratan con diligencia y celeridad las posibles consultas o quejas ambientales que reciben de las comunidades vecinas a sus instalaciones a través de los canales que la compañía pone a su disposición (canal ético, buzón ambiental o procesos de consulta de los Estudios de Impacto Ambiental, entre otros) y se aseguran de ponerlas en conocimiento de la compañía con la mayor rapidez.

4.10. Generar una cultura de innovación

Las personas de Enagás colaboran y trabajan en equipo para aprovechar al máximo el tiempo y los recursos que Enagás pone a su disposición.

Las personas de Enagás trabajan de forma eficiente, aprovechando el conocimiento, talento, capacidades y experiencias de aquellos que forman parte de la compañía.



Las personas de Enagás aprovechan los medios que la compañía pone a su disposición para mejorar sus habilidades y competencias, en beneficio del colectivo y del suyo propio.

Además colaboran de forma respetuosa para generar el clima laboral favorable para el desempeño de su actividad y la generación de ideas, evitando la crítica destructiva. En este sentido, los líderes tienen una actitud receptiva a ideas y sugerencias de los empleados de Enagás.

La compañía apoya y promueve la generación de ideas a través de canales de comunicación específicos y de una actitud de asunción de riesgos controlados.



5. Gestión de los incumplimientos

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de Enagás, S.A, es responsable de supervisar la debida ejecución del modelo de ética y cumplimiento, que incluye las medidas de vigilancia y control para prevenir irregularidades y delitos. Enagás cuenta con un Comité de Cumplimiento Ético, que bajo la dependencia funcional directa de aquella Comisión, será responsable de la supervisión del funcionamiento del modelo de ética y cumplimiento.

En aquellos casos en los que la aplicación de la legislación nacional de alguno de los países en los que Enagás desarrolle su actividad exigiese o aconsejase la aclaración, complemento o desarrollo de alguna de las normas de conducta profesional establecidas en el código, dicha aclaración, complemento o desarrollo deberá ser informado por el Comité de Cumplimiento Ético ante la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del Consejo de Administración de la compañía y será de exclusiva aplicación al país referido.

Ningún empleado, directivo o administrador está autorizado a incumplir las disposiciones de este Código Ético, ni siquiera como respuesta a la orden de un superior jerárquico.

Los eventuales incumplimientos del código y de las normas que lo desarrollan son analizados por el Comité de Cumplimiento Ético, con poderes autónomos de iniciativa y control que deben respetar todas las personas de Enagás y cuyas funciones, y reglas básicas de organización y funcionamiento se desarrollan en el Procedimiento del Funcionamiento del Comité de Cumplimiento Ético.

En el supuesto de que sea un administrador el que haya dado lugar a un incumplimiento, se estará a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración u otras normas que les resulten de aplicación.



6. Procedimiento de Gestión de las notificaciones y consultas relativas a irregularidades o incumplimientos del Código Ético

Enagás ha establecido el procedimiento de Gestión de las notificaciones y consultas relativas a irregularidades o incumplimientos del Código Ético con el objeto de fomentar el cumplimiento del Código Ético así como de las normas que lo desarrollan.

La compañía facilita a las personas de Enagás, así como a sus proveedores, contratistas, y aquellos que colaboran con ella o que actúan en su nombre, incluyendo sus socios de negocio, consultar dudas y notificar irregularidades o incumplimientos a través de los siguientes canales o de cualquier otro medio que la sociedad pueda establecer en un futuro:

- Buzón electrónico: canal.etico@enagas.es
- Correo postal dirigido a cualquier miembro del Comité de Cumplimiento Ético (ver miembros en el procedimiento del funcionamiento del Comité de Cumplimiento Ético).
- Línea de fax exclusiva. Las comunicaciones son recibidas personalmente por el Presidente del Comité de Cumplimiento Ético. Nº Fax: 91 709 60 96
- Información y un canal de comunicación en la intranet corporativa.

La notificación o consulta deberá incluir la información necesaria para la identificación de la persona que comunica el hecho y la descripción de la consulta o notificación.

La tramitación de las notificaciones y consultas a través del canal ético, de acuerdo al protocolo definido por la compañía, corresponde al Comité de Cumplimiento Ético, que podrá valerse de las direcciones o instancias de Enagás que considere conveniente en cada caso.

Las notificaciones y consultas deberán ser preferentemente nominativas y serán estudiadas y tratadas de modo confidencial. Los datos de los intervinientes serán



gestionados de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos.

No se tolerarán represalias cometidas contra quienes hayan hecho uso, de buena fe, del canal ético para poner en conocimiento posibles irregularidades.

La existencia del canal ético se entiende sin perjuicio de cualesquiera otros mecanismos que se considere oportuno crear para permitir la comunicación de irregularidades de potencial trascendencia.